RESOLUCIÓN No. 205 de 2024

(18 de septiembre de 2.024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, y el manual de contratación de la entidad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del **Decreto 1082 de 2015** SUBSECCIÓN IV de la Contratación Directa señala: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consular los estudios y documentos previos.

Que existe un Estudio Previo donde se determinó y justificó como modalidad de contratación un evento de contratación directa, en virtud de que se trata de un contrato de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, de conformidad al Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"* en su ARTÍCULO 7º. Establece la aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y

ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Que, el ARTÍCULO 8º. Del Decreto antes referido refiere la aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Que, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca- INDEPORTES CAUCA, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 004 de 2001, Modificado por la Ordenanza N° 057 de septiembre de 2.020 tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Federaciones Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, establece que las Federaciones Deportivas nacionales son organismos de derecho privado encargadas de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de su deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en cuanto al mejoramiento del posicionamiento del deporte Caucano, el Instituto Departamental de Deportes del Cauca INDEPORTES-CAUCA, dentro de dicho Plan de Desarrollo Departamental, en la Línea Estratégica Equidad Territorial, Indicador de bienestar, Cobertura en deporte competitivo, y el programa Formación y preparación de deportistas se estipula fortalecer el deporte competitivo, orientado a mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que conforman el deporte asociado.

Considerando que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, modificado transitoriamente por el art. 1, Ley 1679 de 2013. establece "Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes.

La CAUCANA DE PARAATLETISMO, con NIT. 901593247-4, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00294-01-2022 de 14 de enero de 2022, expedida por la Gobernación del Departamento del Cauca y con Reconocimiento Deportivo otorgado mediante Resolución No. 000456 del 22 de abril de 2022 expedida por el Ministerio del Deporte.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación el Cauca INDEPORTES - CAUCA, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de los eventos de campeonatos nacionales, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de contrato de apoyo de interés público, con la LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO cuyo objeto es: "REALIZAR APOYO A LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO EN EL "MEETING Y CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS EN LA CIUDAD DE CALI DEL 13 AL 20 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2023003190137.", de conformidad con las consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presupuesto para el contrato de apoyo de interés público es **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0590 de fecha 18 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase para efectos de consulta de los estudios previos que amparan la presente contratación, así como todos los documentos que lo soportan en el portal del sistema electrónico de compra y contratación pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co/

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán Cauca, 18 de septiembre de 2.024

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente INDEPORTES CAUCA

Proyectó: Juan Diego Córdoba Vargas – Abogado Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Revisó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación